

DOCUMENTO PRIVADO
AUTENTICADO POR NOTARIO
DE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CELEBRADO ENTRE:

FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Y

RAF, S. A. DE C. V.

ANTE LOS OFICIOS DE:

LICDA. VIOLETA GUADALUPE DONADO PICHE

ABOGADO Y NOTARIO

SAN SALVADOR, SAN SALVADOR.

CONTRATO FOSOFAMILIA
LIBRE GESTIÓN
(Libre Gestión FOSO LG N° 20190013)
(Resolución de Adjudicación de Consejo Directivo N° 021/2019, acuerdo 5

Nosotros, la señora **ROSIBEL PAREDES CABALLERO**,

con

Documento Único de Identidad número

con Número de

Identificación Tributaria

en nombre y representación del **FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA**, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria CERO SEISCIENTOS CATORCEDOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE-CIENTO CUATRO-DOS; en mi calidad de Directora Presidente Propietaria del Consejo Directivo y Representante Legal del mismo, nombrada mediante: **a)** La Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, publicado en el Diario Oficial Número Noventa y Nueve, Tomo Número Trescientos Cuarenta y Tres, del día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en donde consta que según Artículo Veintidós literal a), que corresponde al Presidente del Consejo, la representación legal de FOSOFAMILIA; **b)** Acuerdo Número trescientos treinta y siete, de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, en el que el Señor Presidente de la República, Don Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el Artículo ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad los Artículos catorce y quince inciso segundo, letra a) de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, acordó nombrar a la Licenciada Rosibel Paredes Caballero Directora Presidente Propietaria del Consejo Directivo del FOSOFAMILIA, a partir del día veinticuatro de junio de dos mil diecisiete, por un periodo legal en funciones de tres años; y **c)** Certificación del Acta, Asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida el día catorce de junio de dos mil diecisiete, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la cual consta que el día catorce de junio de dos mil diecisiete, la Licenciada Rosibel

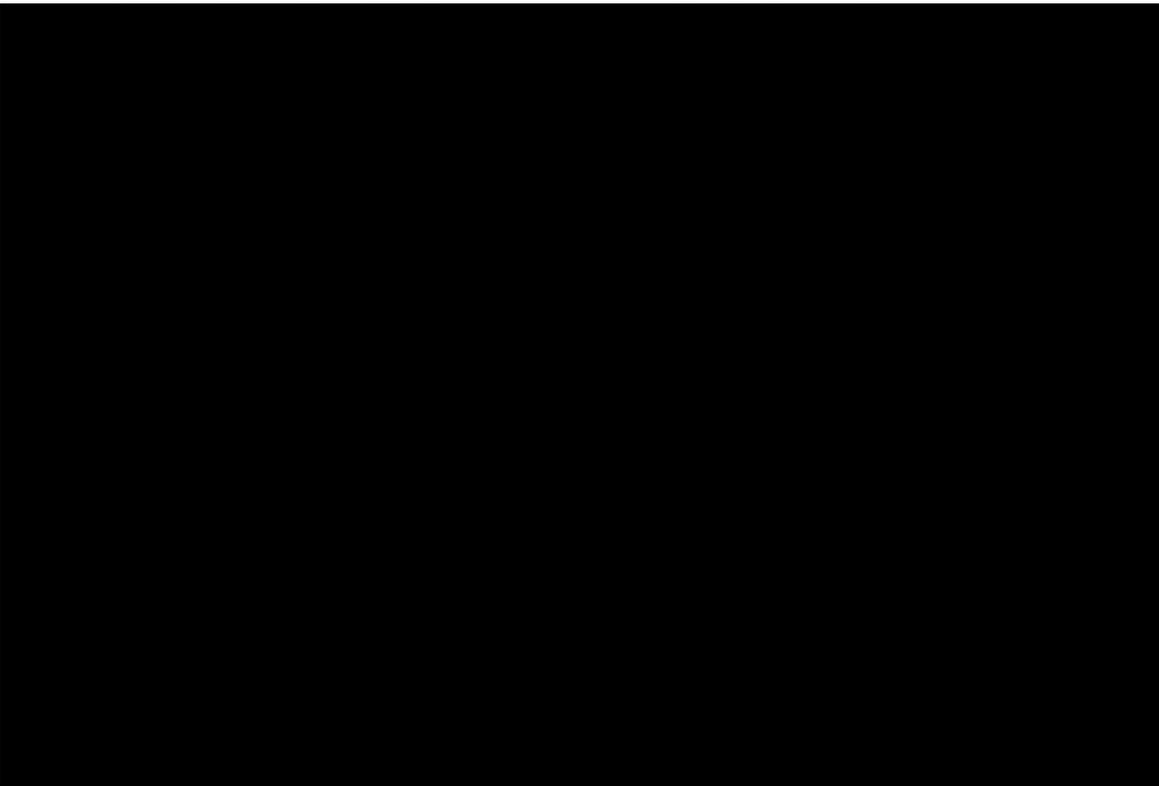
Paredes Caballero, rindió en calidad de Directora Presidente Propietaria del Consejo Directivo del FOSOFAMILIA, la correspondiente Protesta Constitucional ante el Presidente de la República; por lo cual su nombramiento se encuentra vigente; Institución que en este instrumento se denominará "**La CONTRATANTE**" por una parte, y por la otra, el señor **ARMANDO JOSE URIAS VALLADARES,** [REDACTED]

[REDACTED] con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

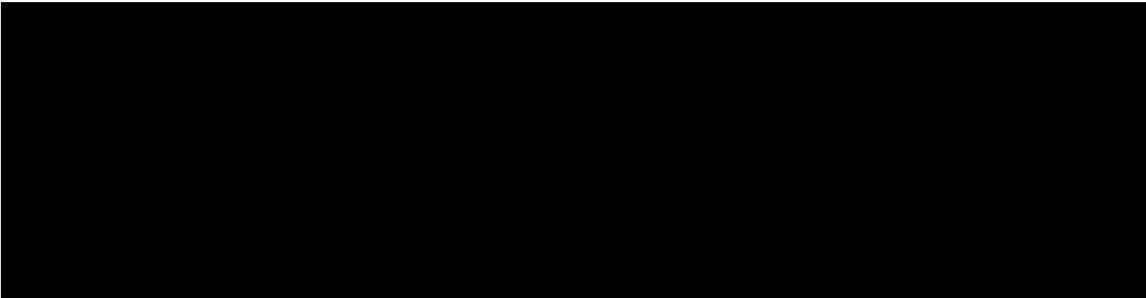
[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **RAF, S.A. DE C.V.** con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- doscientos sesenta mil trescientos setenta y uno- cero cero uno-seis, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, calidad que compruebo mediante: **a) El**

[REDACTED]



[REDACTED] de la Sociedad **RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RAF, S.A. DE C.V.**, ante los



Sociedad que en este instrumento se denominará "El CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre gestión número FOSO LG DOS CERO UNO NUEVE CERO CERO UNO TRES, denominado "CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMATICO TIPO SERVIDOR, SOFTWARE Y ACCESORIOS PARA EL FOSOFAMILIA PARA EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE", el presente contrato tiene por objeto el suministro de equipo informático tipo servidor, software y accesorios para el Fosofamilia para el año dos mil diecinueve, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL**

CONTRATO: El contratista se compromete a suministrar y entregar lo siguiente a la contratante: **a) Detalle de especificación de SERVIDOR RACKEABLE:** un servidor, PowerEdge, R SIETE CUATRO CERO o su equivalente; con memoria RAM SESENTA Y CUATRO GB RDIMM, DOS SEIS SEIS SEIS MT/s Dual Rank; con Procesador Intel® Xeon® Silver CUATRO UNO UNO CUATRO DOS PUNTO DOSG, NUEVE PUNTO SEISGT/s, CATORCE M Cache; con Tarjeta de red redundante: Broadcom CINCO SIETE DOS CERO QP UNO Gb Network Daughter Card, Broadcom CINCO SIETE UNO NUEVE QP UNO Gb Network Interface Card; con cinco discos duros UNO PUNTO DOS TB DIEZ K RPM SAS DOCE Gbps QUINIENTOS DOCE n DOS PUNTO CINCO in Hot-plug; con fuente de poder redundante; Dual, Hot-plug, Redundant Power Supply (UNO más UNO), CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO W; con Memorias SD: DOS por DIECISEIS GB microSDHC/SDXC Card; con Sistema Operativo: Imagen de VMware ESXi SEIS PUNTO SIETE integrado en memorias SD; con servicio de migración a Ambiente virtual; con controladora de discos: PERC H TRESCIENTOS TREINTA RAID Controller; con controladora de administración: Idrac NUEVE, Express; con una garantía de tres años; **b) Licencias para servidor:** Microsoft Windows Server STD CORE DOS MIL DIECINUEVE Government OLP DIECISEIS Licenses NoLevel CoreLic; **c) Detalle de especificaciones técnicas gabinete para servidor:** De dimensiones máximas Ancho y Alto sesenta centímetros por x doscientos cinco punto siete centímetros; de alto de Rack de CUARENTA Y DOS U; con puerta frontal y posterior calibre de DIECISEIS PUNTO CERO; de profundidad máxima de ciento seis centímetros; con Peso Neto de CIENTO DOCE PUNTO DOS kilogramos; con ancho de rack de diecinueve pulgadas; con postes verticales calibre de DIECIOCHO PUNTO CERO; clase de protección IP VEINTE; con garantía CINCO años para reparación o sustitución; con cielorraso calibre de DIECINUEVE PUNTO CERO; con paneles laterales calibre de DIECIOCHO PUNTO CERO; **d) Detalle de especificaciones técnicas UPS para montaje en rack para servidor:** **i) De salida:** Con Potencia de salida CUATRO MIL DOSCIENTOS WATTS / SEIS MIL VOLTS AMPERES; con Máxima potencia configurable CUATRO MIL DOSCIENTOS WATTS / SEIS MIL VOLTS AMPERES; tensión de salida nominal de CIENTO VEINTE v, DOSCIENTOS OCHO V; con configuración de tensión de salida para DOSCIENTOS OCHO o DOSCIENTOS CUARENTA; con eficiencia con carga completa NOVENTA POR CIENTO; con distorsión de tensión de

salida: Menos que DOS POR CIENTO; con conexiones de salida: (UNO) NEMA L SEIS-TREINTA R (Respaldo de batería); (UNO) NEMA L CATORCE-TREINTA R (Respaldo de batería); (CUATRO) NEMA CINCO- VEINTE R (Respaldo de batería); **con Desviación interna (automática y manual); ii) De Entrada:** Entrada de voltaje: DOSCIENTOS OCHO V; Tipo de enchufe: NEMA L CATORCE-TREINTA P; con Longitud del cable: TRES PUNTO CERO CINCO metros; **con variación de tensión de entrada para operaciones principales CIENTO CINCUENTA Y SEIS – DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS V;** con variación de tensión de entrada adaptable para operaciones principales de OCHENTA Y CINCO - CIENTO TREINTA Y SEIS V; con eficiencia con carga completa NOVENTA POR CIENTO; **iii) Baterías:** Con baterías pre-instaladas DOS; con tiempo de recarga típico DOS PUNTO CINCO HORAS; con Vida útil esperada de las baterías de tres a cinco años; con cantidad de cartuchos de batería de recambio: UNA; **iv) Físico:** De alto y ancho máximo TRECE PUNTO CERO centímetros por CUARENTA Y TRES PUNTO DOS centímetros; con Profundidad Máxima de SESENTA Y SEIS PUNTO CERO centímetros; con altura del rack de TRES U; con unidades por tarima SEIS PUNTO CERO; **con garantía por reparación o reemplazo de VEINTICUATRO MESES;** con las características técnicas de acuerdo al cuadro anexo de especificación técnicas que se encuentran descritas en los términos de referencia de la libre gestión mencionada anteriormente y que dichos términos de referencia forman parte integral de este contrato. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de Bienes y Servicios, Términos de Referencia de la Libre Gestión FOSO LG DOS CERO UNO NUEVE CERO CERO UNO TRES; resolución de adjudicación en que el Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria acordó aprobar el suministro de equipo informático tipo servidor, software y accesorios para el Fosofamilia del año dos mil diecinueve de conformidad a la sesión número veintiuno/dos mil diecinueve acuerdo cinco, celebrada por el Consejo Directivo el día dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, Garantía de buen Servicio Funcionamiento y Calidad de Bienes y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente

instrumento serán cubiertas y pagadas con fondos propios del FOSOFAMILIA. La contratante se compromete a cancelar a el contratista, la cantidad de ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTIUNO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, US\$11,658.21, los cuales incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago se realizará de la siguiente manera: El Contratista deberá de entregar al administrador del contrato del FOSOFAMILIA, el respectivo comprobante de crédito fiscal detallando el equipo informático antes mencionado que será suministrado dentro de los tres días hábiles posterior a la recepción definitiva del equipo informático requerido al contratista, el administrador del contrato del Fosofamilia, deberá de anexar la respectiva acta de recepción de bienes el cual deberá de estar firmada tanto por el administrador del contrato del Fosofamilia y el contratista; posteriormente el contratista deberá solicitar la emisión del quedan en la Unidad de Tesorería del FOSOFAMILIA. El pago se hará mediante cuatro cuotas que se pagarán de acuerdo a lo señalado a continuación: a) El primer pago corresponde al TREINTA POR CIENTO del monto total del precio detallado anteriormente, el cual se hará efectivo treinta días calendarios después contra la recepción definitiva de los bienes solicitados a entera satisfacción del FOSOFAMILIA y de la contratante. b) El segundo pago corresponde al TREINTA POR CIENTO del monto total del precio detallado anteriormente, el cual se hará efectivo treinta días calendarios después de haber pagado la primera cuota. c) El tercer pago corresponde al TREINTA POR CIENTO del monto total del precio detallado anteriormente, el cual se hará efectivo treinta días calendarios después de haber pagado la segunda cuota. d) El cuarto pago corresponde al DIEZ POR CIENTO del monto total del precio detallado anteriormente, el cual se hará efectivo treinta días después de haber pagado la tercera cuota. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de entregar en un periodo no mayor a ciento veinte días hábiles a partir de la adjudicación de la libre gestión FOSO LG DOS CERO UNO NUEVE CERO CERO UNO TRES; tiempo en el cual el equipo informático tipo servidor, software y accesorios descritos anteriormente, deberá ser entregado en las oficinas del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, ubicada en Final diecisiete Avenida Norte, Edificio Uno, Segunda Planta Centro de Gobierno, departamento de San Salvador. La vigencia del presente contrato es de a

partir de la firma del contrato entre ambas partes, hasta que haya entregado todo el equipo informático al Fosofamilia, y se haya firmado el acta de recepción de bienes entre el contratante y el contratista. **V) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, una **Garantía de buen Servicio, funcionamiento o calidad de bienes**, por el monto equivalente al diez por ciento del valor contrato, las cuales deberán ser presentadas por el contratista ocho días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, la cual tendrá vigencia de TREINTA Y SEIS MESES, a partir de la recepción definitiva del suministro descrito anteriormente. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, la Coordinación de Tecnología de la Información del Fosofamilia, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, establecer el plazo en el cual el Administrador del Contrato podrá realizar reclamos al contratista por fallas o desperfectos por el plazo de treinta y seis meses para las veintiocho computadoras de escritorio, dos años por desperfectos de fábrica en los veintiocho UPS, un año por desperfectos de fábrica en cámara de video digital y una pantalla de pared para proyectar. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de buen Servicio, funcionamiento o calidad de bienes u otras existentes según el objeto contractual según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen servicio,

funcionamiento o calidad de bienes u otras según el caso en particular; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento ambas partes expresamente nos sometemos a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por las partes, a cuya competencia nos sometemos para efectos de su imposición. **XIV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** En caso que el contratista no entregue los bienes descritos en el romano de este contrato, en el plazo señalado anteriormente, la contratante caducará y terminará el presente contrato sin ningún tipo responsabilidad. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados o recibidos y su pago. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten de manera expresa; en caso de embargo el contratista, o la contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren, quien relevan de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la parte condenada a

pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario para la Familia Microempresaria se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de El Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Fondo Solidario para la Familia Microempresaria. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La contratante señala como lugar para recibir notificaciones en: Final Diecisiete Avenida Norte, Edificio Uno, Segunda Planta, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente

[REDACTED]

ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.




Rosibel Paredes Caballero
Presidenta
FOSOFAMILIA



RAF, S.A. DE C.V.

Armando José Urías Valladares
Apoderado Especial
RAF, S.A. DE C.V.

pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, siempre no habiendo constancia en
costas XVII INTERPRETACION DEL CONTRATO: El Fondo Solidario para la Familia
Microempresaria se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la
Constitucion de la Republica, la LACAP, el RELACAP, otras legislacion aplicable y los
Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que esta convenga a los
intereses de El Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, con respecto a la presentacion
objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al
respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposicion y se obliga
a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto diera El Fondo Solidario para la
Familia Microempresaria. XVIII MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en toda
a la LACAP, RELACAP, la Constitucion de la Republica y en forma subsidiaria a las Leyes de
la Republica de El Salvador, aplicables a este contrato. XIX NOTIFICACIONES Y
COMUNICACIONES: La contratista señala como lugar para recibir notificaciones en Finca
Diciembre Avenida Norte, Edificio Uno, Segunda Planta, Centro de Gobierno, San Salvador,
Departamento de San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente
direccion: Kilometro ocho, carretera a Santa Tecla, Edificio RAF, Antigua Cuscatlan,
departamento de La Libertad. Todas las comunicaciones o notificaciones referidas a la
ejecucion de este contrato serán validas solamente cuando sean hechas por escrito en las
direcciones que las partes han señalado. En lo de lo cual suscribimos el presente contrato, en
la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a las veintidos dias del mes de

RAF, S.A. DE C.V.

Mano José Ulises Villalaz
Abogado Especial
RAF, S.A. DE C.V.

[Handwritten signature]





la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y veinticinco minutos del día veintidós de mayo del año dos mil diecinueve. Ante mí, **VIOLETA GUADALUPE DONADO PICHE**, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, comparecen la señora **ROSIBEL PAREDES CABALLERO**, [REDACTED]

[REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

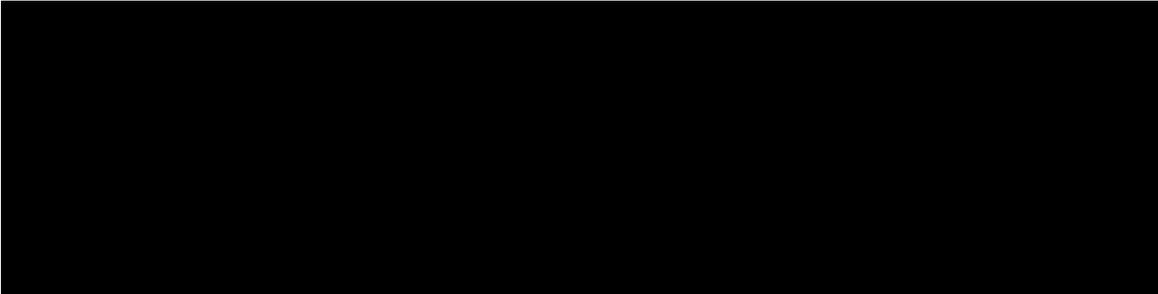
[REDACTED] Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

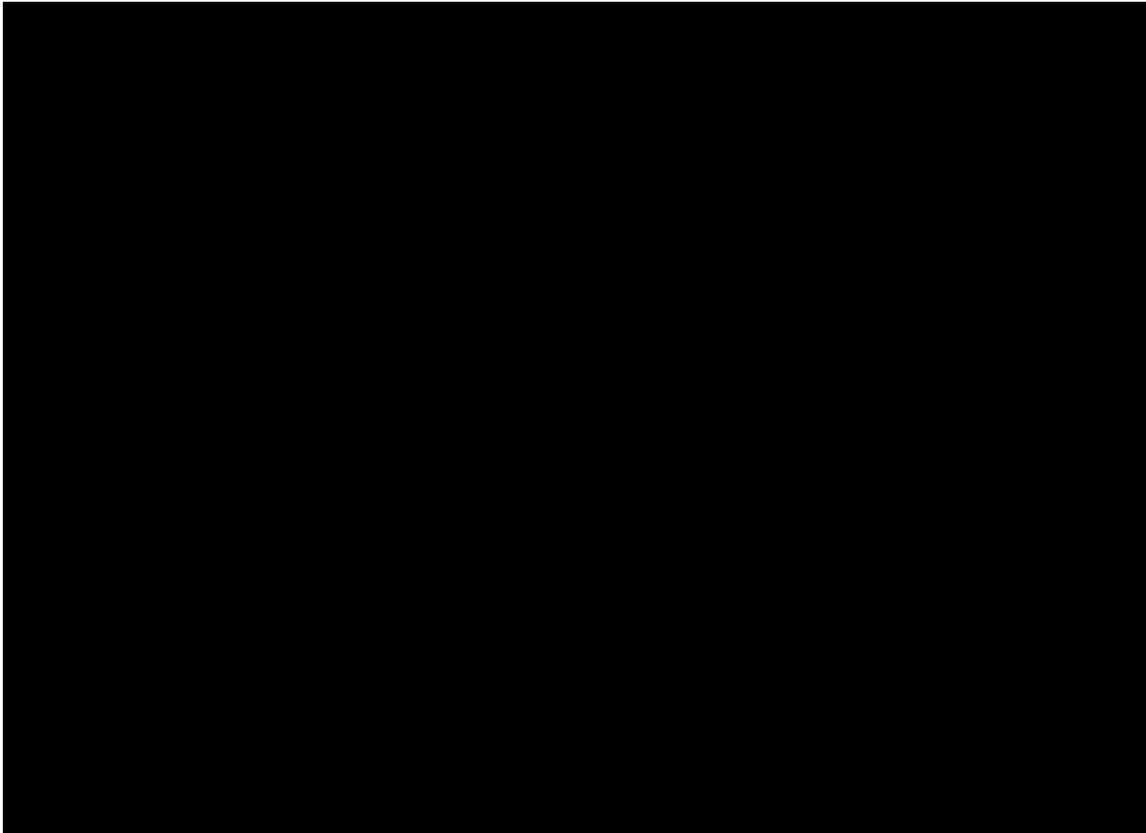
[REDACTED] representación del

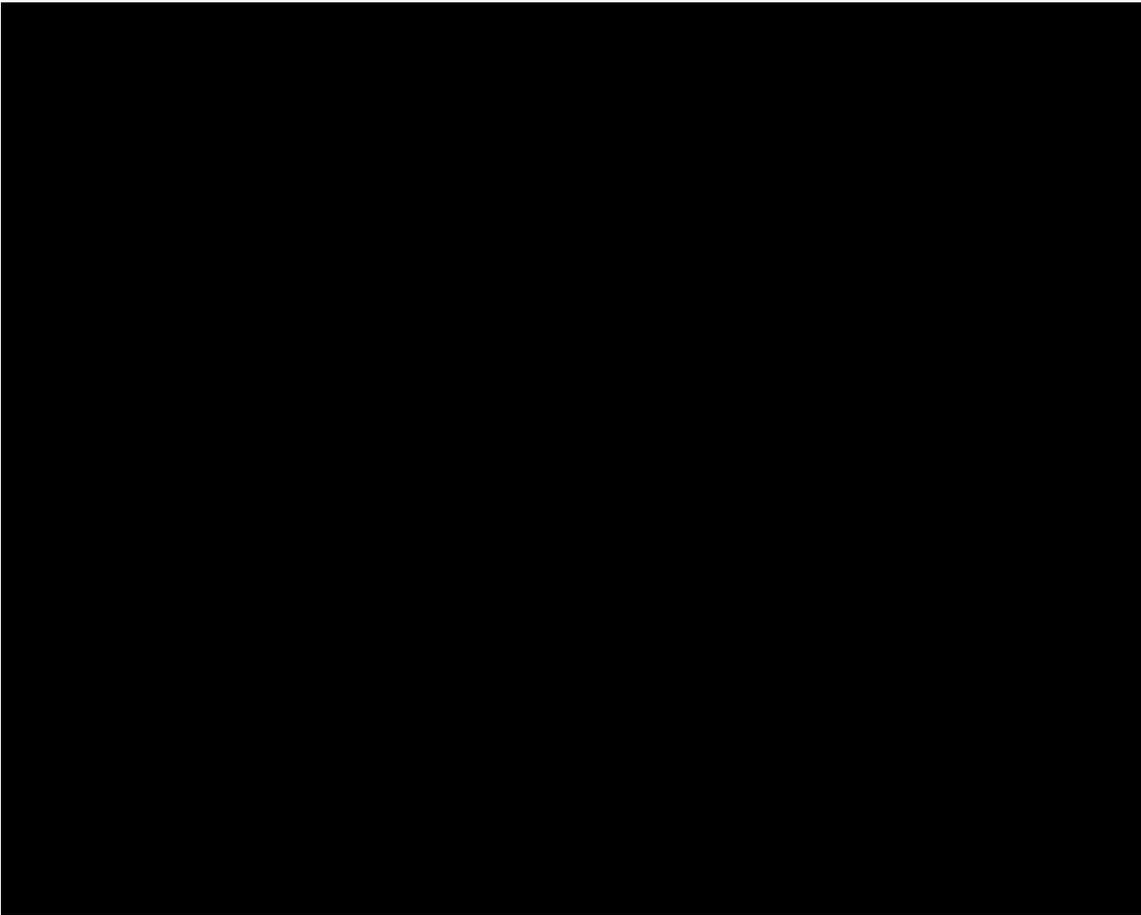
FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria CERO SEISCIENTOS CATORCE-DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE-CIENTO CUATRO-DOS; en su calidad de Directora Presidente Propietaria del Consejo Directivo y Representante Legal del mismo, a quien en adelante se llamará **“LA CONTRATANTE”**, personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: **a)** La Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, publicado en el Diario Oficial Número Noventa y Nueve, Tomo Número Trescientos Cuarenta y Tres, del día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en donde consta que según Artículo Veintidós literal a), que corresponde al Presidente del Consejo, la representación legal de FOSOFAMILIA; **b)** Acuerdo Número trescientos treinta y siete, de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, en el que el Señor Presidente de la República, Don Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el Artículo ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad los Artículos catorce y quince inciso segundo, letra a) de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, acordó nombrar a la Licenciada Rosibel Paredes Caballero Directora Presidente Propietaria del Consejo Directivo del FOSOFAMILIA, a partir del día veinticuatro de junio de dos mil diecisiete, por un periodo legal en funciones de tres años; y **c)** Certificación del Acta, Asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida el día catorce de junio de dos mil diecisiete, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la cual consta que el día catorce de junio de



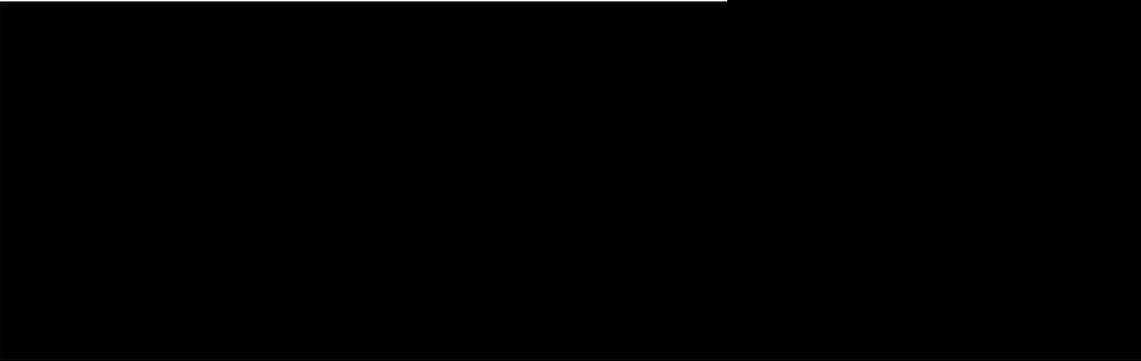
dos mil diecisiete, la Licenciada Rosibel Paredes Caballero, rindió en calidad de Directora Presidente Propietaria del Consejo Directivo del FOSOFAMILIA, la correspondiente Protesta Constitucional ante el Presidente de la República; por lo cual su nombramiento se encuentra vigente; a quien en el transcurso del anterior instrumento se denominó "**la contratante**" y, por otra parte el señor **ARMANDO JOSE URIAS VALLADARES**, 


actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RAF, S.A. DE C.V.** con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-doscientos sesenta mil trescientos setenta y uno- cero cero uno-seis, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: 





en su calidad de Director Presidente de la Sociedad **RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RAF, S.A. DE C.V.**, 



anterior documento se le denominó **“el contratista”**; **Y ME DICEN**: Que en esta fecha han otorgado un Contrato de suministro de equipo informático tipo servidor, software y accesorios para FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA para el año dos mil diecinueve que literalmente dice: **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre gestión número FOSO LG DOS CERO UNO NUEVE CERO CERO UNO TRES, denominado **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMATICO TIPO SERVIDOR, SOFTWARE Y ACCESORIOS PARA EL FOSOFAMILIA**



Potencia de salida CUATRO MIL DOSCIENTOS WATTS / SEIS MIL VOLTS AMPERES; con Máxima potencia configurable CUATRO MIL DOSCIENTOS WATTS / SEIS MIL VOLTS AMPERES; tensión de salida nominal de CIENTO VEINTE v, DOSCIENTOS OCHO V; con configuración de tensión de salida para DOSCIENTOS OCHO o DOSCIENTOS CUARENTA; con eficiencia con carga completa NOVENTA POR CIENTO; con distorsión de tensión de salida: Menos que DOS POR CIENTO; con conexiones de salida: (UNO) NEMA L SEIS-TREINTA R (Respaldo de batería); (UNO) NEMA L CATORCE-TREINTA R (Respaldo de batería); (CUATRO) NEMA CINCO- VEINTE R (Respaldo de batería); **con Desviación interna (automática y manual); ii) De Entrada:** Entrada de voltaje: DOSCIENTOS OCHO V; Tipo de enchufe: NEMA L CATORCE-TREINTA P; con Longitud del cable: TRES PUNTO CERO CINCO metros; **con variación de tensión de entrada para operaciones principales CIENTO CINCUENTA Y SEIS – DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS V;** con variación de tensión de entrada adaptable para operaciones principales de OCHENTA Y CINCO - CIENTO TREINTA Y SEIS V; con eficiencia con carga completa NOVENTA POR CIENTO; **iii) Baterías:** Con baterías pre-instaladas DOS; con tiempo de recarga típico DOS PUNTO CINCO HORAS; con Vida útil esperada de las baterías de tres a cinco años; con cantidad de cartuchos de batería de recambio: UNA; **iv) Físico:** De alto y ancho máximo TRECE PUNTO CERO centímetros por CUARENTA Y TRES PUNTO DOS centímetros; con Profundidad Máxima de SESENTA Y SEIS PUNTO CERO centímetros; con altura del rack de TRES U; con unidades por tarima SEIS PUNTO CERO; **con garantía por reparación o reemplazo de VEINTICUATRO MESES;** con las características técnicas de acuerdo al cuadro anexo de especificación técnicas que se encuentran descritas en los términos de referencia de la libre gestión mencionada anteriormente y que dichos términos de referencia forman parte integral de este contrato. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de Bienes y Servicios, Términos de Referencia de la Libre Gestión FOSO LG DOS CERO UNO NUEVE CERO CERO UNO TRES; resolución de adjudicación en que el Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria acordó aprobar el suministro de equipo informático tipo servidor, software y accesorios para el Fosofamilia del año dos mil diecinueve de conformidad a la sesión número veintiuno/dos mil diecinueve acuerdo cinco, celebrada por el Consejo Directivo el día dieciséis de mayo de dos mil



diecinueve, Garantía de buen Servicio Funcionamiento y Calidad de Bienes y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas y pagadas con fondos propios del FOSOFAMILIA. La contratante se compromete a cancelar a el contratista, la cantidad de ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTIUNO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, US\$11,658.21, los cuales incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago se realizará de la siguiente manera: El Contratista deberá de entregar al administrador del contrato del FOSOFAMILIA, el respectivo comprobante de crédito fiscal detallando el equipo informático antes mencionado que será suministrado dentro de los tres días hábiles posterior a la recepción definitiva del equipo informático requerido al contratista, el administrador del contrato del Fosofamilia, deberá de anexar la respectiva acta de recepción de bienes el cual deberá de estar firmada tanto por el administrador del contrato del Fosofamilia y el contratista; posteriormente el contratista deberá solicitar la emisión del quedan en la Unidad de Tesorería del FOSOFAMILIA. El pago se hará mediante cuatro cuotas que se pagarán de acuerdo a lo señalado a continuación: a) El primer pago corresponde al TREINTA POR CIENTO del monto total del precio detallado anteriormente, el cual se hará efectivo treinta días calendarios después contra la recepción definitiva de los bienes solicitados a entera satisfacción del FOSOFAMILIA y de la contratante. b) El segundo pago corresponde al TREINTA POR CIENTO del monto total del precio detallado anteriormente, el cual se hará efectivo treinta días calendarios después de haber pagado la primera cuota. c) El tercer pago corresponde al TREINTA POR CIENTO del monto total del precio detallado anteriormente, el cual se hará efectivo treinta días calendarios después de haber pagado la segunda cuota. d) El cuarto pago corresponde al DIEZ POR CIENTO del monto total del precio detallado anteriormente, el cual se hará efectivo treinta días después de haber pagado la tercera cuota. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de entregar en un periodo no mayor a ciento veinte días hábiles a partir de la



adjudicación de la libre gestión FOSO LG DOS CERO UNO NUEVE CERO CERO UNO TRES; tiempo en el cual el equipo informático tipo servidor, software y accesorios descritos anteriormente, deberá ser entregado en las oficinas del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, ubicada en Final diecisiete Avenida Norte, Edificio Uno, Segunda Planta Centro de Gobierno, departamento de San Salvador. La vigencia del presente contrato es de a partir de la firma del contrato entre ambas partes, hasta que haya entregado todo el equipo informático al Fosofamilia, y se haya firmado el acta de recepción de bienes entre el contratante y el contratista. **V) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, una **Garantía de buen Servicio, funcionamiento o calidad de bienes**, por el monto equivalente al diez por ciento del valor contrato, las cuales deberán ser presentadas por el contratista ocho días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, la cual tendrá vigencia de TREINTA Y SEIS MESES, a partir de la recepción definitiva del suministro descrito anteriormente. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, la Coordinación de Tecnología de la Información del Fosofamilia, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, establecer el plazo en el cual el Administrador del Contrato podrá realizar reclamos al contratista por fallas o desperfectos por el plazo de treinta y seis meses para las veintiocho computadoras de escritorio, dos años por desperfectos de fábrica en los veintiocho UPS, un año por desperfectos de fábrica en cámara de video digital y una pantalla de pared para proyectar. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de buen Servicio, funcionamiento o calidad de bienes u otras

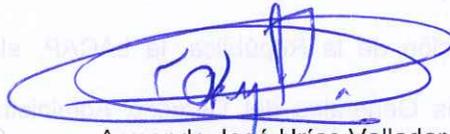


existentes según el objeto contractual según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes u otras según el caso en particular; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento ambas partes expresamente nos sometemos a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por las partes, a cuya competencia nos sometemos para efectos de su imposición. **XIV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** En caso que el contratista no entregue los bienes descritos en el romano de este contrato, en el plazo señalado anteriormente, la contratante caducará y terminará el presente contrato sin ningún tipo responsabilidad. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados o recibidos y su pago.

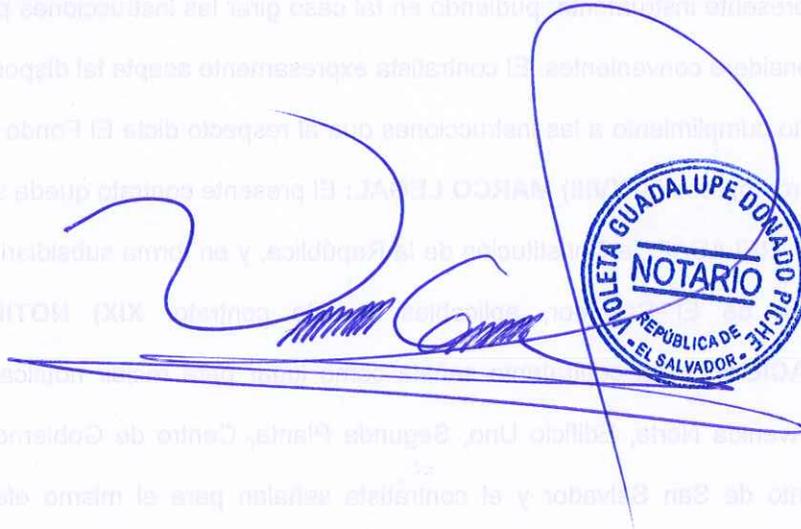
presente acta Notarial, la cual consta de seis hojas útiles, y leído que les fue por mi todo lo escrito, íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



Rosibel Paredes Caballero
Presidenta
FOSOFAMILIA



Armando José Urías Valladares
Apoderado Especial
RAF, S.A. DE C.V.



The block contains a large, stylized handwritten signature in blue ink. To the right of the signature is a circular notary seal. The seal contains the text: "GUADALUPE DONADO PICHE", "NOTARIO", "REPUBLICA DE EL SALVADOR".

